

EXPTE. N° GC-00169-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_2]; [FAMILIAR_1]; [FAMILIAR_3]; [FAMILIAR_4].) C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA.-

Viedma, 11 de agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' ante la Comisaría de General Conesa, por sí y en representación de sus hijos y que con la finalidad de protegerlos y defenderlos de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: "(...) 1)- PROHIBIR a la señora [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO contra el denunciante y sus hijos ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes o gritar delante de ellos, generar temor ante amenazas o acciones tendientes a restringir sus libertades, hostigarlos, etc .- Hágase saber que por el artículo 647 del Código Civil y Comercial se encuentra prohibido el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes por parte de sus padres. Ello bajo apercibimiento de ordenar la su exclusión del domicilio de manera inmediata y con auxilio de la fuerza pública.- 2)- Disponer la la intervención de SENAF con carácter de urgente a los fines de efectuar diagnóstico y evaluación de riesgo de '[FAMILIAR_1], [FAMILIAR_3]' Y '[FAMILIAR_4]'. Líbrese oficio al citado organismo con copias de denuncia haciéndole saber que el informe requerido deberá contener opinión técnica acerca de las medidas cautelares necesarias para preservar la integridad psicofísica de los nombrados.- 3)- Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en el sistema PUMA. 4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública

(CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o [TELEFONO]).- 6)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios (...) Fdo: Natalia de los Ángeles Morán Montoya".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que continuarán vigentes hasta el día 11/11/2026 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o concurrir a calle Colón N° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Atento a la intervención dada por la Sra. Jueza de Paz de General Conesa a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, deberá librarse oficio al mencionado organismo a fin que, en el plazo de 5 días, informe si ha dado cumplimiento con la orden dispuesta debiendo, en caso de ser necesario, implementar las medidas pertinentes en resguardo de la integridad psicofísica de los adolescentes y niños involucrados, las que deberán ser presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D 4109.-

Asimismo, se dió intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de General Conesa y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin oficiar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ

